



AUDIENCIA ORAL DE CONCILIACION, DECISION D EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, PRACTICA DE PRUEBAS, ALEGATOS Y JUZGAMIENTO, ARTICULO 77 y 80 del C.P.T.S.S.

EXPEDIENTE N°: 19001310500220200021600
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: HERNEY CHAGUENDO ZUÑIGA – C.C. No. 25.496.880
APODERADA: Dra. JENNYFER VALENCIA RIVERA – C.C. No. 1.129.904.519 – T.P. 289.535 CSJ
DEMANDADA: FEDERACION CAMPESINA DEL CAUCA
APODERADO: Dr. JOSE DANILO CABRERA ROSERO – C.C. No. 1.061.731.081 T.P. No. 256.383 del CSJ

Lugar: Palacio Nacional “Francisco de Paula Santander” Sala de Audiencias No.2 1er. piso.

Fecha de Audiencia: 22 de febrero de 2022, inicia 9:49 am, finaliza a las 5:08 p.m.

Momentos importantes de la Audiencia

Hoy, veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2022), siendo las nueve y cuarenta y nueve de la mañana (9:49 a.m.) fecha y hora previamente señalada, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN se constituye en audiencia pública de que trata el artículo 77 y 80 del C.P.T.S.S dentro del Proceso Ordinario Laboral de primera instancia promovido por el señor HERNEY CHAGUENDO ZUÑIGA en contra de la FEDERACION CAMPESINA DEL CAUCA-FCC, asunto radicado bajo el número **19-001-31-05-002-2020-00216-00**

Verificación de la asistencia: Asistieron las partes y sus apoderados.

La Dra. JENNYFER VALENCIA sustituye poder al Dr. Diego Fernando Holguín Cuellar, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.839.746, T.P No.144.505 del C.S.J, a quien se le reconoció personería para actuar.

AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN

Se declara fracasada la audiencia de conciliación y se continúa con el trámite del proceso.

ESTA DECISION QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS.

EXCEPCIONES PREVIAS

No se propusieron excepciones previas.

ESTA DECISION QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS.

SANEAMIENTO DEL PROCESO:

Se da por saneado el proceso atendiendo lo dispuesto en el artículo 132 del CGP.



ESTA DECISIÓN QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS.

FIJACIÓN DEL LITIGIO

Se concretaría este asunto en determinar si entre las partes se configuró la existencia de una única relación laboral regida por un contrato de trabajo cuyos extremos se afirman entre el 01/01/2005 y el 30/08/2019 o si para el caso se trató de varios contratos de trabajo o distintas vinculaciones laborales, siendo el último a término indefinido con extremos entre el 01/03/2018 a 30/08/2019, según lo alega la accionada. Resuelto este punto, se analizará si procede el reajuste de la indemnización por terminación sin justa causa del contrato de trabajo que fuera pagada al demandante, según lo aceptan las partes, así como el pago de los intereses moratorios que se reclaman o en subsidio la indexación y si para el caso proceden las excepciones de prescripción y compensación alegadas por la demandada.

ESTA DECISIÓN QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS.

DECRETO DE PRUEBAS

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTALES: Estímense en su valor legal los documentos aportados con la demanda.

TESTIMONIALES: Decrétese el testimonio de los señores LUIS RAFAEL PRADO DIAZ, MARIO ENRIQUE CAJAS.

INTERROGATORIO DE PARTE: Decrétese el interrogatorio de parte a la representante legal de la FEDERACION CAMPESINA DEL CAUCA.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA

DOCUMENTALES: Estímense en su valor legal los documentos aportados con la contestación de la demanda.

INTERROGATORIO DE PARTE: Decrétese el interrogatorio de parte al señor HERNEY CHAGUENDO ZUÑIGA.

PRUEBA TESTIMONIAL: Decrétese el testimonio de los señores FAUSTINA RODALLEGA VALENCIA, JESUS EYMER MENESES NARVAEZ Y MERCEDES ALEJANDRA JOJOA TOBAR.

ESTA DECISION QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS.

PRACTICA DE PRUEBAS



INTERROGATORIO DE PARTE: Se realizó el interrogatorio de parte de los señores: HERNEY CHAGUENDO ZUÑIGA y a la representante legal de la FEDERACION CAMPESINA DEL CAUCA.

TESTIMONIAL: Se recepcionó el testimonio de los señores: LUIS RAFAEL PRADO DIAZ, MERCEDES ALEJANDRA JOJOA TOBAR.

ESTA DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS.

ALEGATOS DE CONCLUSIÓN.

Escuchados los Alegatos de Conclusión, se procedió a dictar sentencia, para lo cual se constituye el suscrito Juez en Audiencia de Juzgamiento.

ESTA DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS.

SENTENCIA

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán, Administrando Justicia en Nombre de la República de Colombia y por Autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR que entre la FEDERACION CAMPESINA DEL CAUCA -FCC Nit. 891500831-2 y el señor HERNEY CHAGUENDO ZUÑIGA identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.542.251, existió una única relación laboral regida por un contrato de trabajo a término fijo de un año, cuyos extremos lo fueron entre 01/07/2005 y el 30/08/2019 fecha en que termina sin mediar una justa causa por parte del empleador, siendo el plazo de la última prórroga entre el 1/01/2019 y el 31/12/2019.

SEGUNDO: Conforme lo dispuesto en el art. 282 del CGP declarar como pago parcial de la indemnización por despido injusto la suma de \$3.767.133,00

TERCERO: Negar la excepción de prescripción, por las razones expuestas en esta audiencia de juzgamiento.

CUARTO: CONDENAR a la FEDERACION CAMPESINA DEL CAUCA a pagar en favor del señor HERNEY CHAGUENDO ZUÑIGA el saldo insoluto de la indemnización por despido injusto equivalente a la suma de \$7.534.267,00.

QUINTO: La suma reconocida deberá actualizarse conforme la fórmula expuesta en las consideraciones de esta audiencia de juzgamiento.

SEXTO: ABSOLVER a la demandada de las demás pretensiones de la demanda.

SÉPTIMO: Condenar en costas a la parte demandada. Las agencias en derecho se estiman en una suma igual a dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes, que será incluida en la liquidación de Costas que se practicará por la Secretaría del Despacho.



ESTA DECISION QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS

Teniendo en cuenta los recursos de apelación que proponen las partes que además sustentan, El Despacho,

RESUELVE: 1º. CONCEDER en el efecto suspensivo el recurso de apelación propuesto tanto por el apoderado judicial de la parte demandante, como el apoderado judicial de la parte demandada, en consecuencia, **2º. Se REMITIRA** el expediente digital a la Sala Laboral del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Popayán, para que se surta su trámite, previa anotación de su salida en el Sistema de Gestión de la Rama Judicial Justicia XXI.

ESTA DECISION QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS

Dispóngase el registro de esta diligencia e incorpórese el acta respectiva y la constancia de quienes comparecieron a la misma. Por Secretaria elabórese la correspondiente acta. Esta audiencia finaliza siendo las 5:08 p.m. de la tarde de hoy 22 de febrero de dos mil veintidós (2022).



GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN
Juez

NATALIA MARIN FLOR
NATALIA MARIN FLOR
Secretaria Ad Hoc